TETA NANGAREKO
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

TETÃ REKUÁI GOBIERNO NACIONAL
Jajapo ñande rupeká ko ñane ñe'e
Construyendo el futuro hoy

Dirección General de Administración y Finanzas
Dirección de Contratación de Bienes y Servicios

1/3

Asunción, 17 de julio de 2017

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
MESA DE ENTRADA
EXP. Nº: 0 0 0 0 6 7 4 7
FECHA: 19 JUL 2017
FOJAS: 03 HORA: 09:14

NOTA Nº: 325
AL: Señor Director Nacional de Contrataciones Públicas
Abg. Santiago Jure

E. S. D.

Angela Barúa
Mesa de Entrada - DNCP

Tengo el agrado de dirigirme al Señor Director, en referencia a la Nota DNCP/DNC/N°15526/2017 de fecha 29 de JUNIO de 2017.

1. Respecto al criterio de evaluación estipulado por medio de la Resolución DNCP 849/2015, solicitamos una aclaración respecto a las consultas efectuadas para la evaluación de la Capacidad Legal del oferente en cuanto a su condición de SA. Solicitamos aclarar si la consulta en el SINARH fue efectuada tanto para los miembros de la sociedad como a los representantes con poder suficiente para la firma de la oferta, teniendo en cuenta que en el informe de Evaluación solo mencionan al representante de la firma, más aun para el eventual caso de discrepancia entre el firmante y miembros de la sociedad.

Que, el comité evaluador conformado a tal efecto en el informe de evaluación N° 15/17 en el punto 2. ANÁLISIS EN SU SEGUNDA FASE ANEXO E DOCUMENTOS DE LA OFERTA I. Documentos comunes para Personas Físicas y Jurídicas. Inc. c) Declaración Jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones o limitaciones para contratar establecidas en el artículo 40 t de integridad conforme al artículo 20, inc. "w", ambos de la Ley 2051/03, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución N° 330/07 de la Dirección General de Contrataciones Públicas.*. Para ambas empresas Extintores Yanes S.R.L., y Distribuidora SUMMER de Aníbal P. Gamarra Vera, CUMPLEN.

Que, EL Comité evaluador verificó la Constitución de la empresa Extintores Yanes S.R.L., cuyos nombres y apellidos con número de cedula de identidad son descriptos más abajo:

NOMBRE Y APELLIDO	C.I.C. N°	DATOS EN EL SINARH
Máxima Stela González Becker	281.542	Jubilada del Magisterio Nacional
Ana María Troncoso López	4.776.255	NO REGISTRA DATOS EN EL SINARH
Sebastián Ignacio Troncoso López	2.858.049	NO REGISTRA DATOS EN EL SINARH

Que, el comité evaluador considero consignar en el informe de evaluación pág 5/7 solamente a la Representante Legal de la Empresa en este caso la Señora Máxima Stela González Becker 281.542., visualizando que registra datos como Jubilada del Magisterio Nacional, lo cual verificó que no se encuentra imposibilitada para firmar el contrato y cumplir con las obligaciones que conllevan el mismo, así también los demás componentes de la sociedad no se encuentran comprendidos en las prohibiciones del artículo 40, inciso "a" y "b" de la Ley 2051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS" y la Resolución DNCP N° 849/2015, de fecha 27 de marzo de 2015.

Sin otro particular aprovecho la ocasión para saludarlo;

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

VICTOR PEDROZO
TTE 1° AVL – Director DCBS

DNCP
DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

GOBIERNO NACIONAL
Construyendo el futuro hoy

DNCP/DNC N° 15526 / 2017

Asunción, 29 de junio de 2017

Señor
Victor Ramon Pedrozo Saravia
Unidad Operativa de Contrataciones
Unidad Administrativa Financiera Nro2
PRESENTE

Ref.: ADJ - ID N°: 327899
Descripción: ADQUISICION DE EQUIPOS DE SEGURIDAD OCUPACIONAL

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, luego de la verificación de los documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP).

1. Respecto al criterio de evaluación estipulado por medio de la Resolución DNCP 849/2015, solicitamos una aclaración respecto a las consultas efectuadas para la evaluación de la Capacidad Legal del oferente en cuanto a su condición de SA. Solicitamos aclarar si la consulta en el SINARH fue efectuada tanto para los miembros de la sociedad como a los representantes con poder suficiente para la firma de oferta, teniendo en cuenta que en el Informe de Evaluación sólo mencionan al representante de la firma, más aún para el eventual caso de discrepancia entre firmante y miembros de las sociedad.

No obstante se recuerda que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o documentos difundidos (**Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10**). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la **Ley N° 2051/03**, dentro de los plazos previstos en la misma.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle;

Cristhian Benitez
Técnico Verificador

Abog. Karen Aguilera
Jefa del Dpto. de Adjudicaciones

Lincy Lucena
V° B° Coordinadora de Control

DNC/ADJ/CB